

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberan dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. Los anuncios se insertaran á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de ayer, me encarga haga presente á todas las corporaciones, funcionarios y particulares, que por mi conducto han manifestado su indignacion y pena, por el atentado del día 25, la satisfaccion con que ha visto el Gobierno las seguridades de lealtad y adhesion á S. M., de que son evidente prueba tales manifestaciones.

Santander 30 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villaiba.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Minas.

Habiendo resultado del expediente de apremio seguido contra D. José Sierra, de órden de la administracion económica, por falta de pago de los derechos de

superficie de la mina de su propiedad, nombrada «El Desengaño,» que dicho señor á pesar de las gestiones practicadas por el comisionado de esta administracion no ha satisfecho al Estado los débitos que por dicho concepto se le persiguen; y resultando de los anuncios conminatorios en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, núm. 9 del día 15 de Julio último, y número 19 del día 2 de Agosto del corriente año, no haber sido habido en esta capital referido señor, ignorándose por consiguiente su actual paradero, no habiendo tampoco sido habida en dicha capital persona que la presente con arreglo á lo prevenido en el artículo 92 de la ley vigente de minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la ley de 4 de Marzo de 1868.

En su virtud y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, he acordado la venta en pública subasta de expresaba mina, la cual tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 12 del próximo mes de Noviembre, en el despacho del Sr. Jefe económico y bajo mi presidencia y con asistencia del Sr. Jefe Interventor de esta administracion y del Jefe del negociado de contribuciones de la misma.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de pesetas á que asciende lo que citado señor adeuda al Tesoro, incluso el 5 por 100 de intereses de demora y gastos ocasionados hasta la fecha en la tramitacion del expediente, debiendo advertir que las pujas se harán á la llana y que no se admitirá ninguna que no cubra la cantidad por que se remata esta mina.

Lo que se anuncia al público por medio de este *Boletín Oficial* para conocimiento del interesado y para los efectos legales.

Santander 23 de Octubre de 1878.—
El Jefe económico, José Vazquez.

ARTILLERÍA.

Comandancia general, Sub-Inspeccion del Instituto de Búrgos.
Vacantes dos plazas de auxiliar de

almacenes de 3.ª clase una en la Maestranza de Sevilla y otra en el parque de Palma de Mallorca, dotada con el sueldo anual de 912'40 pesetas, opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan y debiendo ser provistas por los sargentos licenciados de los regimientos de artillería, prefiriendo á los que obtuvieron mayor graduacion, se hace público por este medio para que puedan optar á ellas los individuos que se encuentren en condiciones, debiendo dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Director general de artillería hasta el día 1.º de Diciembre próximo y 14 del mismo mes, espresando por cual de las dos opta y acompañándolas de copia de su filiacion.—Lallave.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Angel García, Secretario de este Ayuntamiento de Valdáliga.

Certifico: Que en en el libro de acuerdos de este Ayuntamiento y Junta de asociados hay entre otros el que copiado literalmente dice así:

«En la casa consistorial de Valdáliga á 3 de Octubre de 1878, se reunió el Ayuntamiento con los asociados de la Junta municipal en sesion extraordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Francisco Cordero, y con asistencia de los concejales, don Antonio Sanchez Gorostiri, don Eugenio García, don Antonio Gomez, don Francisco Canal, don Manuel de Celis, y los vocales, Don Antonio Caso Lopez, don Antonio Lopez, don Ramon Gutierrez Gil, don Celestino de Celis, don Antonio Martinez, don Federico García, don Venancio Cordero, para cuya sesion se convocó previamente espresando el objeto.

Se dio lectura del acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Acto continuo el señor Presidente manifestó que segun ya se habrian enterado por el oficio de convocatoria no era otro el objeto de la sesion que para acor-

dar los medios de cubrir el déficit del presupuesto Municipal con arreglo á las disposiciones vigentes, toda vez que los recursos ordinarios no alcanzaban á cubrir los gastos consignados para el actual año económico.

La corporacion en su vista procedió con toda minuciosidad á la revision del presupuesto Municipal del corriente año económico con el fin de introducir en el mismo todas las economías de que fuera susceptible segun así lo dispone la disposicion segunda de la Real órden de 3 de Agosto último: y resultó que no hay posibilidad de realizar economía de ninguna clase, puesto que en el presupuesto solo aparecen las cantidades absolutamente indispensables y de ineludible pago; por lo que resultando que no obstante haberse aceptado todos los ingresos ordinarios permitidos por la legislacion vigente, aparece un déficit de 2.201 pesetas; la Junta municipal consi derade absoluta é indispensable necesidad hacer uso de la facultad que le concede el artículo 16 de la nueva ley de presupuestos; por lo que despues de una detenida discusion sobre los impuestos ó arbitrios extraordinarios que pudieran establecerse con el menor gravámen posible y considerando que todos los ramos están demasiado gravados en consideracion á las circunstancias en que se halla esta localidad, lo que hace casi imposible proponer medio alguno al efecto, y considerando que el único medio de cubrir el indicado déficit, en las especiales condiciones y costumbres de este municipio sería el de un reparto vecinal verificado con tipos fijos á evitar el capricho y abuso de los repartidores, la Junta unánimemente acordó que se impetire del gobierno autorizacion para verificar un repartimiento vecinal de las 2.201 pesetas en proporcion de categorías y habitantes, en la propia forma y con el mismo procedimiento que se practica y dispone la direccion general de impuestos en sus artículos treinta y uno y sucesivos para el repartimiento de consumos y cereales, entendiéndose que la autorizacion si se concede ha de ser solo para el reparto de las 2.201 pesetas que resultan de déficit en el presente año económico y para los déficits que resul-

ten en los sucesivos sin que en ningún año pueda exceder el mencionado reparto de la referida cantidad de 2.201 pesetas.

Así lo acordaron y firman con el señor Presidente y conmigo el Secretario, que certifico —Siguen las firmas»

Y para que conste exido el presente visado por el señor Alcalde en Valdáliga á 3 de Octubre de 1878. —V.º B.º, Francisco Cordero.—Angel García.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Desde el día 7 se haya en Torres una burra ablacada, con un pollino de 5 meses, y del mismo color, y habiéndose fijado anuncios en los pueblos inmediatos sin que se haya presentado su dueño, se advierte que si no lo verifica en el término de 15 días, se sacarán en pública subasta dichos animales, según se dispone en el art. 127 de las ordenanzas municipales.

Torrelavega 21 de Octubre de 1878. —Joaquín F. Vallejo.

Ayuntamiento de Tudanca.

En el pueblo de Santolis se hallan prendados y en custodia una novilla como de tres años color avellana clara, astas cortas y corvas, con un marco en el cuarto derecho que no se comprende. Y en el pueblo de Tudanca hay un novillo también en custodia, como de año y medio, color oscuro, astas bien puestas, abiertas y un poco levantadas sin otra señal.

Sus dueños pueden pasar á recogerlos previo pago de sus costos.

Tudanca 20 de Setiembre de 1878. —Antonio García Herran.

Ayuntamiento de Sta. María de Cayon.

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Lloreda, de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia por estar causando daños en la vega comun de Parayas, del mismo pueblo y desde el día 16 del corriente, una yegua de las señas siguientes: edad se ignora por estar cerrada, color rojo, alzada 6 y 1/2 cuartas, en el costillar derecho una pinta blanca, y en la frente una estrella blanca que domina la parte izquierda y otra en el bebedero.

La persona que sea su dueño puede pasar á recogerla pagando daños, custodia, alimentos y demás costos en el término de 30 días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, pues pasados se procederá á su remate para que no se consuma su valor en la custodia y alimentos.

Santa María de Cayon, Octubre 21 de 1878. —Manuel García.

Ayuntamiento de Birgos.

FERIA DE SAN MARTIN.

Días 11, 12 y 13 de Noviembre.

Ganado Caballar y Mular.

Comprendiendo este Ayuntamiento la gran importancia y desarrollo que vá adquiriendo la feria de ganado caballar y mular y deseando que haya un centro de contratación donde sin perjuicio de nadie se aumente el interés de las transacciones ha acordado celebrar una feria que tendrá lugar en los días 11, 12 y 13 de Noviembre de todos los años, empezando por el presente de 1878; como estímulo para los concurrentes al ferrial, se han acordado los siguientes premios:

Uno de 375 pesetas, 1.500 reales, al

dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 375 pesetas, 1.500 reales al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 375 pesetas, 1.500 reales, al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 50 pesetas, 200 reales, á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 50 pesetas, 200 reales, á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 50 pesetas, 200 reales, á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 40 pesetas, 160 reales, á la mejor potra ó potro de leche.

Lo que se anuncia al público para que llegando á noticia de todos, puedan disfrutar de este beneficio los interesados de este género de industria.

Birgos 16 de Octubre de 1878. —Eduardo Arce Besson.

Ayuntamiento de Castro Urdiales.

En poder de D. Gregorio Torre, vecino de Santullán, se halla depositada una vaca, color marina, de 4 años de edad, un poco hendida la oreja derecha y de astas algo anchas.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento del dueño de dicho animal; en el concepto de que si en el término de 15 días no se hiciera reclamación alguna, se procederá á su venta en pública subasta, para el pago de alimentación y custodia.

Castro-Urdiales 21 de Octubre de 1878. —A. Villota.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Juan Sainz, Juez municipal, ejerciendo funciones de primera instancia de esta cabeza partido de Ramales.

Se hace saber: Que el día 30 del corriente y 11 horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de Audiencia de este juzgado el remate de 1.713 maderas de roble, en el monte de Rusbreda, y pueblo de Gibaja, término de este Ayuntamiento, procedentes de la causa seguida contra Manuel Abascal Crespo, las que se hallan tasadas con 60 carros de leña, preparadas para carbones en mil seiscientos diez pesetas, 1.610

Lo que se anuncia al público según está mandado en auto de esta fecha, insertándose en el *Boletín Oficial* de la provincia, para la mayor publicidad, y concurrencia de licitadores.

Dado en Ramales á 17 de Octubre de 1878. —Juan Sainz.—P. M. de S. S., Mateo de Ranero y Rubiano.

Don Faustino García Sarria, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Hago saber: Que el día 8 de Noviembre próximo hora de las 11 de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el remate de las fincas siguientes:

Rs. Cts.

1.ª La 7.ª parte de la mitad de una casa situada en el barrio de Velo, término del lugar de Arce, compuesta de planta baja, corral y cuadra, señalada con el núm. 10 antiguo y

77 moderno, que linda al E. huerta propia y tierra de Bosario Ruiz, N. citada huerta, S. camino público y P. otra casa de D. Benito Pedraja, tasada dicha sétima parte en 184 reales y 71 céntimos. . . . 184 71

2.ª La sétima parte de la mitad de una huerta contigua á dicha casa, está cerrada de pared seca y su cabida es en totalidad de tres carros igual á 5 árcas y 36 centiáreas, lindante al Saliente Rosario Ruiz, S. la casa antes delindada, N. tierra que fué de Ramon Palacio, y P. huerta de Benito Pedraja, tasada dicha parte en 21 reales 41 céntimos. 21 41

Dicha sétima parte de las fincas expresadas que se hallan pro-indiviso entre los de echos de D. Manuel Herrera, corresponde á su hijo D. Ramon Herrera Cabrero, vecino que fué del lugar de Arce, y se vende para con su producto atender al pago de las costas originadas en la causa criminal que se le siguió y á otro por muerte dada á José del Corral.

Dado en Santander á 9 de Octubre de 1878. —Faustino G. Sarria.—P. M. de S. S.º Ignacio Perez.

Don Remigio Navarro, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de 30 días á contar de la fecha de su inserción en los *Boletines*, á Antolin Calvo y Calvo, vecino de Palencia, sombrerero, para que comparezca en este Juzgado con el objeto de hacerle saber cierta providencia recaída en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de robo de caballerías de la propiedad de Eugenio Sacristan, de esta vecindad, parándole, si no verifica su comparecencia en este Juzgado el perjuicio consiguiente:

Dado en Roa á 15 de Octubre de 1878. —Remigio Navarro. —Por su mandado, Laureano García.

Don Rafael García Crespo, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de 20 días se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados á su fallecimiento intestado por D. Juan José de Ugarte y Fuente, natural de Délica, en este partido judicial y Presbítero Coadjutor que fué de Rasines en la provincia de Santander, donde ocurrió su defunción, á fin de que dentro de dicho término se personen en este Juzgado á usar de su derecho, parándoles en su caso el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en los autos de abintestato al óbito de D. Juan José de Ugarte y Fuente ya referido, en los que han comparecido doña Felipa y doña Fermína de Vendrei y Ugarte y D. Manuel Velez y Ugarte, como sobrinos del finado.

Dado en Amurrio á 11 de Octubre de 1878 —Rafael García Crespo.—Por su mandado, Andrés Unzueta,

Don Victor Covian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Galo Gumersindo Mantecon y Fernandez Monasterio, natural y vecino de Somahoz, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á

contar desde la última publicación de la misma en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración de inquirir en causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre allanamiento de la morada de Teresa de Cós Quijano y desacato al fiscal municipal de los Corrales, la mañana del 21 de Julio último, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Así mismo se escita el celo de todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance, procuren averiguar el paradero del Gumersindo Mantecon, cuyas señas á continuación se expresarán, y caso de ser habido, procederán á su captura y conducción á este Juzgado, con la debida seguridad.

Señas del procesado.

Edad 27 años, cara redonda, nariz regular, ojos garzos, frente espaciosa, con bigote rubio, pelo castaño, estatura como de cinco pies. Viste bombacho y blusa azul, camisa de algodón de color, boina azul, y calza alpargatas blancas.

Dada en Torrelavega á 19 de Octubre de 1878. —Victor Covian.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

Es copia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia —Pedro Perez Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VAPORES-CORREOS
de A. Lopez y Compañía.

A V I S O .

EL DIA 11 DE NOVIEMBRE

saldrá de Santander en viaje extraordinario para la HABANA el vapor-correo

HABANA

en reemplazo del *Gijon* anunciado para el día 5.

Santander 28 de Octubre de 1878.—Los consignatarios, Angel B. Perez y Compañía.

ESCANDON Y COMPAÑIA.

AGENCIA DE OFICINAS.

BECEO NUM. 9, PRINCIPAL.

Estos Sres. participan á los ayuntamientos y particulares que representan en esta capital, que han trasladado su escritorio á la calle de

Becedo 9, principal.

Manual de Pósitos.

Recopilación de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, relativas á tan importante ramo, concordadas y anotadas por D. José Viñas y Ortiz, abogado del ilustre Colegio de Madrid, encargado del Negociado de Pósitos en el Ministerio de la Gobernación.

Se vende en Madrid, en casa del autor, calle del Arco de Santa María, 19, principal izquierda, al precio de dos pesetas.

Los pedidos se harán adelantando su importe en libranzas del Giro Mútuo ó letras de fácil cobro.

Santander.—Imprenta de La Vos Montañesa á cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de San Francisco, número 30.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES PARA 1878-79.

PARTIDO JUDICIAL DE RAMALES.

(Continuacion).

Leñas para carbonear.

SUBASTAS.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo [á que pertenece.	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pesetas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Tiempo concedido para efectuarse.	Sitios y límites.	Ayuntamientos.	Día y hora en que se ha de celebrar la subasta.
462	Quintana.	Rasines.	500	Roble.	500	Poda de roble y roza de mata de roble, dejando un resalvo en cada mata sin permitirse cortar ningun árbol.	6 meses.	Sel de oreja; N. rio de Udalla, E. Rio de Marron, S. carretera de Vao la fuente á Rebollar de Quintana y O. marcos del Distrito.	Rasines.	El día 18 de Noviembre próximo á las 12 de la mañana, ante el Alcalde.

Maderas con destino á atenciones vecinales que se conceden por el precio de tasacion.

Número del monte en el Catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionario.	Número de árboles.	Especie.	Volúmen. — Metros. Deci.	Tasacion. — Pesetas.	Término para ejecutar el aprovechamiento.	Sitio del monte en que están señalados los árboles.	Objeto de la peticion.
425	Mortera.	Rehoyos.	D. Esteban Gutierrez.	40	Roble.	10 185	220	2 meses.	Nogalizas, Cabañones, Bustarin, y Mortera.	Reparacion de una casa.
436	Cabañadueñas	Ayuntamiento	D. Esteban Gutierrez.	8	Haya.	5 900	54	1 mes.	Cabañadueñas.	Idem id.
437	Sonciño.	Villar.	D. Francisco Sainz	2	Idem.	1 201	15	Idem	Sonciño.	Reparacion de un molino.

Maderas para subasta.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Número de árboles.	Especie	Volúmen. — Metros y decímetros cúbicos.	Tasacion con sus leñas y cortezas. Pesetas.	Término para ejecutar el aprovechamiento.	Sitios en que están señalados los árboles.	Ayuntamientos.	Día y hora en que se ha de celebrar la subasta.
436	Cabañadueñas.	Ayuntamiento.	100	Haya.	58 280	605	4 meses.	Las Llanas y Hortigal.	Soba.	20 Noviembre próximo á las doce de la mañana, ante el Alcalde.

NOTAS. 1.^a Los mil piés de haya señalados en el monte Ason y Saco, del Ayuntamiento de Soba, serán objeto de un pliego y condiciones especiales por exceder su tasacion de cinco mil pesetas.

2.^a Los aprovechamientos se ejecutarán con sujecion a los pliegos de condiciones publicados en el número 58 de este periódico oficial.

Santander 7 de Octubre de 1878.

V.º B.º
El gobernador,
VILLALBA.

El Ingeniero Jefe,
FRANCISCO ESPINOLA.

Partido judicial de Villacarriedo.

CONCESION GRATUITA.

Leñas con destino al consumo de los hogares.

Número del monte en catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de carros.	Especie.	Tasación. Pesetas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Tiempo concedido para ejecutarlo.	SITIO Y LIMITES.
671	Ladredo.	Alceda.	240	Roble.	240	Poda.	3 meses.	Carboneras Vedayos y Calero del agua, N. Arroyo, E. Sierra, S. fincas particulares, y O. Sierra.
672	Concha y Alisal.	Borleña.	80	Idem.	80	Idem.	Idem.	Alisal; N., E. y S. posesiones particulares, y O. Sierra.
674	Requejada.	Castillo y Espozues.	170	Idem.	170	Idem.	Idem.	Requejada; N. sierra, E. molino carbao de los noros, S. Cagiga, y O. Llusia y Garma blanca.
675	Seladron.	Corvera.	160	Idem.	160	Idem.	Idem.	Seladron; N. carretera, E. poda anterior, S. Castron de los Cobachos, y O. pozo Gutierrez.
677	Escoba y Sangozo.	Ontaneda.	10	Idem.	160	Idem.	Idem.	Regata; N. Monte de San Vicente, E. la Coter, S. el Costal y O. Sierra.
678	Señada y Garma.	Prases.	100	Idem.	100	Idem.	Idem.	Quintanas; N., E., S. y O. sierra comun y posesiones particulares.
679	Campizas.	Quintana.	80	Idem.	80	Idem.	Idem.	Espinal de las Viñas, N. carretera, E., S. y O. sierra comun.
680	Rodil.	San Vicente.	260	Idem.	260	Idem.	Idem.	Carcobil; N. Acebalejo, E. los Llorangos, S. arroyo, y O. Peña del Carcobil.
682	Tejo.	Resconorio.	40	Idem.	40	Idem.	2 meses.	La Magdalena; N. Calderon, E. Valdeporras, S. y O. Rio Magdalena.
683	Araniel, Valosa y Tablandos.	San Miguel.	40	Haya.	40	Corta de 20 piés secos de haya.	Idem.	Cotera del Hayal; N. Peña Negra, E. el Jayon, S. Rinconada y O. canal mayor.
683	Id. id. id.	San Andrés.	40	Roble.	30	Poda.	Idem.	Canga; N. y E. sierra, S. posesiones particulares y O. sierra comun.
684	Hagero.	Aés.	120	Idem.	120	Idem.	3 meses.	Alisas Altas; N. Las Cruces, E. Villargas, S. Seladron, y O. Sierra.
685	Seladron.	Hijas.	200	Idem.	200	Idem.	Idem.	Cabreros; N. carretera, E. sierra Genosa, Sur sierra, y O. Sel de las Espenias.
688	Espiga Magdalena.	Vargas.	150	Idem.	150	Idem.	Idem.	Miriengo; N. carretera, E. Rio Pas, S. La Quemada, y O. término de Castañeda.
697	La Paul y Campo Sierra.	Abadilla.	40	Idem.	40	Idem.	2 meses.	Campo y sierra; N., E. y S. sierra comun, y O. Poda anterior.
688	Dehesa y Callejo Juyo.	Argomilla.	40	Idem.	40	Idem.	Idem.	La Horcada; N., E. y O. posesiones particulares, y S. carretera.
699	Cuestas y Dehesa.	La Encina.	20	Idem.	20	Idem.	Idem.	Lagunal; N. Sierra comun, S. carretera, E. poda de dos años, y O. poda anterior.
700	Zarceda y Cotorra.	Esles.	45	Idem.	45	Idem.	Idem.	Zarceda; N. arroyo, E. Vega de arriba, S. Jeido, y O. prado del mazo.
701	Dehesa y Rucabada.	Lloreda.	50	Idem.	50	Idem.	Idem.	Los Cagigucos; N. sierra comun, E., S. y O. posesiones particulares.
702	Carceña.	La Penilla.	50	Idem.	50	Idem.	Idem.	Las Hayas; N. y E. posesiones particulares, S. carretera y O. sierra comun. Los Pozos; N. término de Obregon; E., S. y O. poda anterior.
704	Cagigal del Rey.	Santa Maria de Cayon.	60	Idem.	60	Idem.	Idem.	Orzan; N. posesiones particulares, E. Hoya Cabrero, S. y O. sierra comun. El Bardalon; N. y E. carretera, S. el Vivero, y O. poda anterior.
705	Martinete.	Totero.	20	Idem.	20	Idem.	Idem.	Martinete; N. Rio de Ruda; E. y S. arroyo, y O. término de Lloreda.
706	Cagigal.	Acerada.	50	Idem.	50	Idem.	Idem.	Piedra de la Encina; N. las Cabañas, E. carretera S. término de Vejoris, y O. carretera.
707	Cotorra.	Bárcena.	40	Idem.	40	Idem.	Idem.	Llanos grandes; N. canal del Alisal, E. campo la cal, S. Las Pozas, y O. carretera.
709	Dobro y Tejera.	Pando y Penilla.	30	Idem.	30	Idem.	Idem.	Rosada; N. Bardalon, E. Mies, S. Dobro, y O. carretera pública.
710	Trameda.	San Martin.	75	Idem.	75	Idem.	3 meses.	Los Seles; N. la canal de Barrabollar, E. Rio monte S. canal de piedra Llusas y O. carretera.
711	Tablada.	Santiurde.	20	Idem.	20	Idem.	2 meses.	Cotornal; N. posesiones particulares, E. mies, S. carretera, y O. pradera de Llanos.
712	Colmenera y Becedo.	Vejoris.	90	Roble.	90	Idem.	3 meses.	Prado de las Breñas; N. Cotornal, E. Brenimjar del Tejo, S. prado, y O. Porciles. (Se continuará.)

(Se continuará.)